

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0909/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

27 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

10 requerimientos relacionados con los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 1985 y 2017.



RESPUESTA

El sujeto obligado se declaró incompetente, sugiriendo ingresar la solicitud a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la incompetencia



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEE por quedar sin materia, debido a que el sujeto obligado acreditó la remisión de la solicitud a través de correo electrónico a los diversos sujetos obligados competentes.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Inmuebles, sismo, demolición, colapsar, daños y estadísticas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

En la Ciudad de México, a **veintisiete de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0909/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El tres de marzo de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 090163222000094, mediante la cual se solicitó a la **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil** lo siguiente:

“Proporcionar copias de documentos e información que contesten la siguientes preguntas, por favor:

1.- ¿Cuántos edificios e inmuebles en la Ciudad de México necesitan ser demolidos por daños o fallas estructurales que dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017?

2.- ¿En qué dirección, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que necesitan ser demolidos por fallas estructurales o daños en la Ciudad de México a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017?

3.- ¿Por qué motivo no han sido demolidos esos edificios e inmuebles que presentan fallas estructurales o daños por el sismo del 19 de septiembre de 2017?

4.- ¿Cuántos edificios e inmuebles están en riesgo de colapsar o de caer debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México?

5.- En qué direcciones, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que están en riesgo de colapsar o de caer debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México?

6.- ¿Cuántos edificios e inmuebles en la Ciudad de México necesitan ser demolidos por daños o fallas estructurales que dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

7.- ¿En qué dirección, calles, colonias y alcaldías se ubican los edificios e inmuebles que necesitan ser demolidos por fallas estructurales o daños en la Ciudad de México a raíz del sismo del 19 de septiembre de 1985?

8.- ¿Por qué motivo no han sido demolidos los edificios e inmuebles que presentan fallas estructurales o daños por el sismo del 19 de septiembre de 1985?

9.- ¿Cuántos edificios e inmuebles están en riesgo de colapsar o de caer debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México?

10.- ¿En qué direcciones, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que están en riesgo de colapsar o de caer debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México?." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El tres de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio número SGIRPC/OA/UT/141/2022 de misma fecha, en los siguientes términos:

“ ...

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, 192, 193, 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), emite la siguiente respuesta:

En concordancia con lo solicitado, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con lo que establece el numeral 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia da respuesta de No competencia ya que esta Secretaría no está a cargo de las demoliciones ni de la reconstrucción de los inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017, ya que existe una instancia especializada para su atención.

Existe la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que tiene las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

conformidad con los artículos 4, 11 y 12 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Así mismo en lo relativo a riesgo de colapsos o dictámenes estructurales se informa que dichos temas se encuentran a cargo del Instituto para la Seguridad de Contracciones de conformidad a las Alcaldías con el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la ciudad de México.

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaboraran por sí o a petición de parte dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia.

En los casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías. Las observaciones que se realicen serán de cumplimiento obligatorio y deberá informarse al solicitante.

Por lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se informa que su solicitud fue remitida vía Plataforma Nacional de Transparencia a los Sujetos Obligados mencionados ya que cuentan con atribuciones para pronunciarse respecto de su requerimiento, se proporcionan los datos de contacto para seguimiento:

Unidad de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México
Nombre del Responsable: Lic. Jaime Araiza Hernández, Director General De Gestión Jurídica par la Reconstrucción y Recuperación de la CDMX y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Domicilio Plaza de la Constitución, Numero 2, Piso 3, Oficina 320, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068.

Teléfono(s): 53458038

Correo electrónico: ut.creconstruccion.cdmx@gmail.com

Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Nombre del Responsable: Lic. Lucina Durán Calero

Dirección: José María Izazaga Numero 89, Mezzanine, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Teléfono(s): 51343130 extensión 2012

Correo electrónico: oip_iscdf@cdmx.gob.mx

Se adjunta directorio de las 16 Unidades de Transparencia de las Alcaldías



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Finalmente, y en relación con lo señalado por los artículos 206, 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento, que Usted cuenta con quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para interponer, si fuera el caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México...” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Directorio digital de las 16 Unidades de Transparencia de las Alcaldías en la Ciudad de México, donde se precisan los datos necesarios para su contacto.

III. Presentación del recurso de revisión. El siete de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es una dependencia que se encarga de velar por la seguridad en inmuebles y emite dictámenes de Protección Civil. La Secretaría vulnera mi derecho a la información pública.” (sic)

IV. Turno. El siete de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0909/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El diez de marzo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos del sujeto obligado. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio SGIRPC/OA/UT/186/2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Asesor y Responsable de la Unidad de transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México, mediante el cual rinde los alegatos correspondientes en el sentido de ratificar, la incompetencia manifestada en la respuesta.

“... ”

HECHOS

1. El 2 de marzo de 2022, a las 19:54 horas, ingresó la solicitud de acceso a la información pública por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) asignándole el numero de folio 090163222000094. **Misma que tiene fecha oficial de recepción el 3 de marzo de 2022 (Anexo 1).**
2. El 3 de marzo de 2022 a las 12:07 mediante oficio SGIRPC/OA/UT/141/2022 digitalizado, se entregó la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000094 a través de medio señalado por el solicitante correo electrónico y a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) tal como consta en el *Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia (Anexo 2)*
3. El 07 de marzo de 2022, (...) ingresó recurso de revisión en contra de la solicitud de información pública registrada con el folio 090163222000094 a través del sistema electrónico de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI).
4. El 25 de marzo de 2022, mediante oficio SGIRPC/OA/UT/141/2022 digitalizado, se entregó la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000094 a través del medio señalado por el solicitante correo electrónico y a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) tal como consta en el *Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia (Anexo 3).*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

5. El 25 de marzo de 2022, se realizó la remisión de las instancias correspondientes via correo electrónico, en virtud de la falla que presenta el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) **(Anexo 4)**

6. El 10 de marzo de 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicto acuerdo mediante el cual tuvo por presentado y admitió para su sustanciación el Recurso de Revisión promovido en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información registrada con el folio 090163222000094, notificándose a este Sujeto Obligado el 15 de marzo de 2022 a través del correo electrónico habilitado para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, así como para la atención de recursos de revisión y posteriormente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo antes expuesto se procede a desvirtuar el agravio del solicitante y se presentan los siguientes alegatos:

PRIMERO. - INTERVENCIÓN DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. Si bien es cierto esta dependencia tiene entre sus objetivos garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México a través de la prevención, reducción y control de riesgos de desastres, avalando progresivamente el Derecho a la Ciudad, a través del establecimiento de las obligaciones del Gobierno así como los derechos y obligaciones de los particulares en la aplicación de los mecanismos de gestión integral e riesgos y protección civil; también lo es que **en la Gestión Integral de Riesgos, intervienen diversos actores especializados** en la vigilancia y cumplimiento de las normativa en materia de protección civil tal como lo son las Unidades de Protección Civil de las Alcaldías, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México por mencionar algunos.

Lo anterior bajo el derecho fundamental de legalidad contenido en el artículo 16 constitucional que consiste en que las autoridades estatales solo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que ésta determine.

SEGUNDO. TEMAS ESTRUCTURALES Y DE RIESGO DE COLAPSO SON COMPETENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE LAS ALCALDÍAS. El artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es muy claro en cuanto a delimitar la intervención de esta Secretaría, ya que mandata expresamente al Instituto para la Seguridad de Construcciones lo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

relativo a los dictámenes u opiniones técnicas de riesgo en casos de seguridad estructural, ya que dicha instancia especializada se coordina con los Directores Responsables de Obra para el cumplimiento de la normativa de los inmuebles en materia de construcciones (Anexo2).

Lo anterior se hizo del conocimiento del solicitante en la respuesta primigenia de la siguiente manera:

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaboraran por sí o a petición de parte dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia.

En los casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías. Las observaciones que se realicen serán de cumplimiento obligatorio y deberá informarse al solicitante.

De igual manera se indica que las revisiones estructurales que se requieren para determinar si un inmueble requiere demolición o se encuentra en riesgo de colapsar (caer), están normadas por el Reglamento para las Construcciones para el Distrito Federal que señala las características, quienes ejecutan dictámenes o revisiones son los Directores Responsables de Obra, auxiliares de la administración pública:

ARTÍCULO 34.- Se entiende que un Director Responsable de Obra otorga su responsiva cuando, con ese carácter:

...

III. Suscriba un dictamen de estabilidad o seguridad estructural de una obra, edificación o instalación; 64

IV. Suscriba el Visto Bueno de Seguridad y Operación de una obra, edificación o instalación; y

TERCERO. SISMOS DE 2017 TIENEN UN ÓRGANO ESPECIALIZADO PARA SU ATENCIÓN DERIVADA DE UNA LEY. Como es del conocimiento público, por la magnitud y estragos de los Sismos de 2017, esta Ciudad requirió la creación de un órgano de la administración pública que específicamente se dedicara a los garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de 2017; así mismo actualmente que dicha instancia se encarga de reconstruir o rehabilitar los inmuebles que sufrieron daños por el sismo en la Ciudad, para que todas las personas damnificadas



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

puedan regresar a un hogar digno y seguro. En conjunto con diversas instancias de apoyo, como Cámaras, Colegios, Universidades, Organizaciones Civiles, entre otros, e garantiza una reconstrucción integral. Bajo los principios de transparencia, a través del Portal para la Reconstrucción, se tiene una rendición de cuentas de los recursos y los avances del proceso en cas una de las zonas de conformidad con el artículo 1 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Ello también se hizo del conocimiento del Solicitante de la siguiente manera (Anexo 2):

En concordancia con lo solicitado, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con lo que establece el numeral 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia da respuesta de No competencia ya que esta Secretaría no está cargo de las demoliciones ni de la reconstrucción de los inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017, ya que existe una instancia especializada para su atención.

Existe la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que tiene las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de conformidad con los artículos 4, 11 y 12 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Elaboró Lic. Gabriela Téllez Hernández

CUARTO. SE INDICÓ PUNTUALMENTE QUE PARTE DE LOS REQUERIMIENTOS SON COMPETENCIA DE OTRAS INSTANCIAS.

En ese sentido cada uno de los requerimientos del solicitante son competencia exclusiva del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México. Se procede a desagregar cada uno de los requerimientos del solicitante e indicar los motivos y fundamento por el que son competencia de otras instancias.

De igual manera, en cada uno de los cuestionamientos del solicitante, su interés es respecto de los inmuebles en riesgo de colapso por fallas estructurales o que requieren demolición y en ese sentido esta dependencia no tiene injerencia conforme a lo señalado expresamente en el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En respuesta complementaria (Anexo 3), y a efecto de dejar perfectamente clarificado al solicitante quienes pueden atender una de sus cuestionamientos:

1.- ¿Cuántos edificios e inmuebles tienen **fallas estructurales** o daños por el sismo del 19 de septiembre de 2021 que requieran ser demolidos en la Ciudad de México?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Evaluación de la seguridad estructural, al proceso de identificación de daños, jerarquización del nivel de vulnerabilidad de elementos estructurales y no estructurales, y de determinación del nivel de seguridad de una edificación completa, en ese sentido, Tanto el Instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías son las Instancias competentes para conocer de su requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México que señalan que en casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías.

2.- *¿En qué dirección, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que necesitan ser **demolidos por fallas estructurales** o daños en la Ciudad de México a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017?*

Existe la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que tiene las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de conformidad con los artículos 4, 11 y 12 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

3.- *¿Por qué motivo **no han sido demolidos esos edificios** e inmuebles que presentan fallas estructurales o daños por el sismo del 19 de septiembre de 2017?*

Se sugiere dirigirse a la Comisión de Reconstrucción, ya que es la instancia que coordina las acciones emprendidas para el cumplimiento del Programa de Reconstrucción de la Ciudad de México, tales como las demoliciones.

4.- *¿Cuántos edificios e inmuebles están en **riesgo de colapsar** o de caer debido a los daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México?*

Conforme a lo señalado en párrafos precedentes el Instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías pueden pronunciarse respecto los inmuebles en riesgo de colapsar; no obstante, por tratarse del sismo del 2017, también la Comisión de Reconstrucción como instancia especializada en el tema, puede proporcionar datos al respecto.

5.- *En qué direcciones, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que están **en riesgo de colapsar** o de caer debido a los daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México?*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

6.- ¿Cuántos edificios e inmuebles presentan **fallas estructurales** o daños debido al sismo del 19 de septiembre de 1985 que requieran ser demolidos en la Ciudad de México?

En ese punto, el Instituto para la Seguridad de Construcciones de la Ciudad de México o las alcaldías son las instancias que puede informar al respecto de los inmuebles con daños o fallas estructurales, conforme al artículo 97 de la Ley de gestión integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

7.- ¿En qué dirección, calles, colonias y alcaldías se ubican los edificios e inmuebles que necesitan ser **demolidos por fallas estructurales** o daños en la Ciudad de México a raíz del sismo del 19 de septiembre de 1985?

En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las alcaldías son las instancias que puede informar respecto de los inmuebles con daños estructurales que requieren ser demolidos, conforme al artículo 97 de la Ley de gestión integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

9.- ¿Cuántos edificios e inmuebles están en **riesgo de colapsar o de caer** debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México?

*En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las Alcaldías son las instancias que puede informar respecto de los inmuebles **con daños estructurales con riesgo de colapsar**, conforme el artículo 97 de la Ley de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.*

10.- ¿En qué direcciones, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que **están en riesgo de colapsar** o de caer debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México?

*En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las Alcaldías son las instancias que puede informar respecto a los inmuebles **con daños estructurales y que se encuentren en riesgo de colapsar**, conforme al artículo 97 de la Ley de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.*

QUINTO. LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE EL SOLICITANTE ESTA DISPONIBLE EN LÍNEA A CARGO DE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Con la finalidad de contribuir a que el solicitante se allegue de información y como prueba irrefutable que esta información se encuentra a su cargo de otras instancias especializadas, se proporcionó a la persona solicitante en respuesta complementaria, la **pagina de datos abiertos donde puede consultar los avances en los temas de reconstrucción e inmuebles con daño estructural, que hace pública la Comisión de Reconstrucción.**

Usted podrá localizar en la pagina de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, la base de datos que la Comisión de Reconstrucción ofrece para dar seguimiento a los trabajos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Se proporcionan las ULR donde puede descargar la información, así como los archivos:
(Anexo 3)

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/resultados-del-censo-y-de-la-validacion-de-la-comision-para-la-reconstruccion-de>

colocar en el buscador la palabra inmuebles y aparecerá: Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la reconstrucción:

6 conjuntos de datos encontrados para "inmuebles"

Filtros
Selecciona los filtros necesarios para encontrar el conjunto de datos de interés

Dependencias
Comisión para la Re...
Secretaría de Gobern...
Secretaría de Desar...

Categorías
Desarrollo Urbano...
Recursos de Cuantía...
Cultura

Etiquetas
No hay Etiquetas que coincidan con esta búsqueda

Formatos
CSV
SHP
XLSX
ZIP

Ordenar por: Relevancia

Filtros aplicados:

Catálogo inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano
Catálogo de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México.
Descarga rápida: CSV SHP

Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la Reconstrucción...
Esta tabla te permitirá explorar, consultar y descargar información sobre el Resultado del censo y validación de la comisión para la reconstrucción de los inmuebles dañados en...
Descarga rápida: CSV

Reconstrucción multifamiliares
En esta base podrás encontrar los datos acerca de las unidades multifamiliares o edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Incluye información sobre la...
Descarga rápida: XLSX CSV SHP

Aquí encontrará información de inmuebles habitacionales y multifamiliares también.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022



En esa base de datos usted encontrará lo relativo a las demoliciones, así como a la evaluación del estado de los inmuebles:

codigo_dti	tipo_inm	calle	numero_c	numero_e	edificio	superman	manzana	lote	colonia	codigo_ge	catifido	tipo_iner	estatus	empres
VC-QUE-003	Multifamilia	QUETZALCOATL	31						ARENAL LA S	4	0	0	0	JSC INC
CDY-RSL-003	Multifamilia	RANCHO SAN LORENZO	35						LOS GIRASOL	1	0	0	0	JSC INC
CDY-RSL-005	Multifamilia	RANCHO SAN LORENZO	54						LOS GIRASOL	1	0	0	0	CONSTR
BU-TOR-0703	Multifamilia	TORRES ADAUDO	703						DEL VALLE CI	1	0	0	0	D
BU-YAC-0247	Multifamilia	YACATAS	247						NARVARTE P	1	0	0	0	D
CDY-RSL-004	Multifamilia	RANCHO SAN LORENZO	46						LOS GIRASOL	1	0	0	0	JSC INC
BU-PAT-0035	Multifamilia	PATRICIO SANZ	35						DEL VALLE	1	0	0	0	D
BU-PAZ-0093	Multifamilia	PAZ MONTES DE OCA	93						GENERAL PEI	1	0	0	0	D
MH-GEN-004	Multifamilia	PEDRO ANTONIO DE LOS	40						SAN MIGUEL	1	0	0	0	INTEGR
BU-PED-0030	Multifamilia	PEDRO ROMERO DE TIERR	30						PEDRO NAR	1	0	0	0	GRUPO
BU-POP-0233	Multifamilia	POPOCATEPEC	233						GENERAL PEI	1	0	0	0	ARQUIT
MH-PRO-018	Multifamilia	PROGRESO	105						ESCANON H	1	0	0	0	ARQUIT
TLP-DIV-442	Multifamilia	PROLONGACION DIVISIO	442						PRAZO COAI	1	0	0	0	ADMIN
BU-UMIA-1121	Multifamilia	PROLONGACION URMAL	1121						GENERAL PEI	1	0	0	0	ARQUIT
BU-UMIA-1036	Multifamilia	PROLONGACION URMAL	1036						GENERAL AN	1	0	0	0	D
BU-QUE-0081	Multifamilia	LA QUEMADA	81						NARVARTE P	1	0	0	0	FINANCI
IZC-CAL-0901	Multifamilia	LA VIGA	901 K						SANTIAGO S	1	0	0	0	D
IZC-CAL-0901	Multifamilia	LA VIGA	901 L						SANTIAGO S	1	0	0	0	D
CUH-LON-02	Multifamilia	LONDRES	2						JUAREZ	1	0	0	0	INVIDI
BU-MAIS-002	Multifamilia	MAISALENA	22						DEL VALLE NI	1	0	0	0	VECTO
XD-MAA-012	Multifamilia	MARTINES DE RIO BLANCC	128						SANTIAGO TI	1	0	0	0	D

Reiterando que dicha información es de estricta responsabilidad de la autoridad responsable en este caso la Comisión para la Reconstrucción, por lo que de requerir aclaraciones correspondientes deberá dirigirse a dicha instancia.

SEXO. REMISIÓN A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. Es por ello que se procedió a realizar la remisión a las instancias correspondientes a efecto de que se pronunciaran sobre el particular conforme a sus atribuciones (Anexo 4).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

SÉPTIMO. REQUERIMIENTO NOVEDOSO, PORQUE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL NO ES N DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. Con la finalidad de clarificar al solicitante los conceptos y que esto un dictamen estructural, se reitera que la evaluación de la seguridad estructural, al proceso e identificación de daños, jerarquización del nivel de vulnerabilidad de elementos estructurales y no estructurales, y de determinación del nivel de seguridad de una edificación completa, en ese sentido, tanto el instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías son las instancias competentes para conocer de su requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México que señala que en los casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías.

Esta Dependencia emite opiniones técnicas en materia de protección civil que se distinguen de las primeras por analizar riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, incendios, vientos, altas temperaturas, inundaciones por mencionar algunos.

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PUEDE CONCLUIR:

Que resulta falso el agravio expresado por el solicitante, ya que si bien es cierto que esta dependencia vela por la gestión integral de riesgos, también lo es que las instancias especializadas en el análisis estructural de las construcciones son aquellas debidamente facultadas para emitir un pronunciamiento con las características requeridas por el solicitante, ya que en **todas sus preguntas su inquietud versa respecto del “fallas estructurales, demolición y colapso”** ámbito de competencia, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, las Alcaldías y la Comisión de Reconstrucción.

Por ello, el agravio debe desestimarse ya que en ningún momento a esta Secretaría se le pidió dictámenes de protección civil, sino que su petición expresa y detallas versa sobre inmuebles con fallas estructurales, en riesgo de colapso o construcciones que requieren intervención con motivo de dos sismos de 2017 y de 1985, por lo que con fundamento en los artículos 248, fracción VI, en armonía con el diverso 249, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; al quedar sin materia el agravio formulado por el solicitante además de incluir planteamientos novedosos.

PRUEBAS

I. DOCUMENTALES PÚBLICAS

Anexo 1. *Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública folio 090163222000094*, emitido por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) que demuestran la fecha oficial de recepción de la información conforme a los días inhábiles de este sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Anexo 2. Respuesta al folio 090163222000094 emitida el de enero 2022 mediante oficio SGIRPC/OA/UT/020/2022 notificado al solicitante vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) señalado en la solicitud, que se relaciona con los ordinales Primero, Segundo y Tercero de los alegatos donde se atendió el requerimiento de información de manera fundada, motivada, congruente y exhaustiva.

Anexo 3. El 25 de marzo de 2022 mediante oficio SGIRPC/OA/UT/141/2022 digitalizado, se entregó la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000094 a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y correo electrónicos de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) tal como consta en el *Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia*, que se relaciona con los ordinales Cuarto y Quinto de los alegatos donde se atendió el requerimiento de información de manera fundada, motivada, congruente y exhaustiva en atención al agravo expresado.

Anexo 4. Correo electrónico de remisión a los sujetos obligados competentes a efecto de atender la falla presentada por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) y garantizar el derecho del solicitante que se relaciona con el ordinal SEXTO.

II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, Consistente en todo lo actuado en el presente medio de impugnación que beneficie a los intereses de la parte que represento, con esta prueba se acredita plenamente lo narrado en los presentes alegatos a contestación del imperante, así como ordinales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de contestación al agravo expresado.

III. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todas las presunciones que, en su doble aspecto legal y humano, desprendan dentro de todo lo actuado en el presente recurso de revisión y que favorezca los intereses de la parte que represento.

POR LO EXPUESTO ATENTAMENTE SE SOLICITA A ESE H. INSTITUTO:

PRIMERO. Tenerme por presentado en termino del presente escrito rindiendo los alegatos relativos a los hechos y agravios materia del recurso de revisión interpuesto por y tener por presentadas las pruebas rendidas en el presente escrito.

SEGUNDO. Autorizar como medio para recibir notificaciones el domicilio ubicado en Avenida Patriotismo 711, Torre B primer piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como el correo electrónico transparencia@sgirpc.cdmx.gob.mx

TERCERO. Considere inoperantes los agravios señalados por el recurrente, puesto que no anula la legalidad de las acciones y manifestaciones realizadas por esta dependencia, tampoco presentar pruebas tendientes a demostrar que lo expresado por este sujeto obligado



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

carezca de veracidad, no desvirtúan la legalidad de la respuesta emitida con motivo de la solicitud de información con número de folio único 090163222000094...” (sic)

El sujeto obligado adjuntó a su escrito de alegatos la siguiente documentación.

- a) Oficio SGIRPC/OA/UT/185/2022 del veinticinco de marzo de dos mil veintidós dirigido a la persona solicitante de información pública en los siguientes términos:

“ ...

En estricto apego a lo que refiere la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente y en atención a su solicitud de Información Pública con número de folio único del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia **090163222000094** mediante la cual requiere diversa información de inmuebles con daño estructural, en riesgo de colapso o que necesitan demolición, sobre el particular I Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil a través de la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, 192, 193, 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), emite la siguiente respuesta:

En concordancia con lo solicitado, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo que establece en el numeral 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia da respuesta de No competencia ya que esta Secretaría no está a cargo del análisis de seguridad estructural, de demoliciones, ni de la reconstrucción de los inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017 o 1985, ya que existen instancias especializadas para su atención.

Si bien es cierto esta dependencia tiene entre sus objetivos garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México a través de la prevención, reducción y control de riesgos de desastres, avalando progresivamente el Derecho a la Ciudad, a través del establecimiento de las obligaciones de Gobierno así como los derechos y obligaciones de los particulares en la aplicación de los mecanismos de la gestión integral de riesgos y protección civil; también lo es que **en la Gestión Integral de Riesgo, intervienen diversos actores especializados** en vigilancia y cumplimiento de las normativas en materia de protección civil tal como lo son las Unidades de Protección Civil de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

las Alcaldías, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México por mencionar algunos.

Lo anterior bajo el derecho fundamental de legalidad contenido en el artículo 16 constitucional que consiste en que las autoridades estatales solo pueden actuar cuando la ley se los permite y en la forma y términos que ésta determine y en ese sentido hay dos leyes que regulan la intervención de las instancias antes señaladas en materia de los inmuebles en riesgo de colapso por temas de seguridad estructural, así como de las labores de reconstrucción con motivo del Sismo de 2017.

Como es del conocimiento público, por la magnitud y estragos de los Sismos de 2017, esta Ciudad requirió la creación de un órgano de la administración pública que específicamente se dedicara a los garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de 2017; así mismo actualmente que dicha instancia se encarga de reconstruir o rehabilitar los inmuebles que sufrieron daños por el sismo en la Ciudad, para que todas las personas damnificadas puedan regresar a un hogar digno y seguro. En conjunto con diversas instancias de apoyo, como Cámaras, Colegios, Universidades, Organizaciones Civiles, entre otros, e garantiza una reconstrucción integral. Bajo los principios de transparencia, a través del Portal para la Reconstrucción, se tiene una rendición de cuentas de los recursos y los avances del proceso en cas una de las zonas de conformidad con el artículo 1 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

La Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que tiene las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de conformidad con los artículos 4, 11 y 12 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. Entre las acciones contempladas en el plan estuvo contemplado un censo de delimitó los inmuebles que requirieron intervención, tales como los que estaban en riesgo de colapso y requerían intervención o demolición.

De igual manera, en cada uno de los cuestionamientos del solicitante, su interés es respecto de los inmuebles en riesgo de colapso por fallas estructurales o que requieren demolición y en ese sentido esta dependencia no tiene injerencia conforme a lo señalado expresamente en el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaboraran por sí o a petición de parte dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

En los casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías. Las observaciones que se realicen serán de cumplimiento obligatorio y deberá informarse al solicitante.

Una expuesto lo anterior, se procede a indicar en cada una de sus preguntas que instancias pudieran proporcionar la información de su interés.

Con la finalidad de clarificar al solicitante los conceptos y que esto un dictamen estructural se reitera que la evaluación de la seguridad estructural, al proceso de identificación de daños, jerarquización del nivel de vulnerabilidad de elementos estructurales y no estructurales, y de determinación del nivel de seguridad de una edificación completa, en ese sentido, Tanto el Instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías son las Instancias competentes para conocer de su requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México que señalan que en casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaboradas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías.

Esta Dependencia emite opiniones técnicas en materia de protección civil que se distinguen de las primeras por analizar riesgo de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores, incendios, vientos, altas temperaturas, inundaciones, por mencionar algunos.

1.- ¿Cuántos edificios e inmuebles tienen **fallas estructurales** o daños por el sismo del 19 de septiembre de 2021 que requieran ser demolidos en la Ciudad de México?

Como ya se mencionó la evaluación de la seguridad estructural, al proceso de identificación de daños, jerarquización del nivel de vulnerabilidad de elementos estructurales y no estructurales, y de determinación del nivel de seguridad de una edificación completa, en ese sentido, Tanto el Instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías son las Instancias competentes para conocer de su requerimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México que señalan que en casos de seguridad estructural, dichos dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo serán elaboradas por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o por las direcciones de obras de las Alcaldías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

2.- *¿En qué dirección, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que necesitan ser **demolidos por fallas estructurales** o daños en la Ciudad de México a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017?*

Existe la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, que es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, que tiene las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, de conformidad con los artículos 4, 11 y 12 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

3.- *¿Por qué motivo **no han sido demolidos esos edificios** e inmuebles que presentan fallas estructurales o daños por el sismo del 19 de septiembre de 2017?*

Se sugiere dirigirse a la Comisión de Reconstrucción, ya que es la instancia que coordina las acciones emprendidas para el cumplimiento del Programa de Reconstrucción de la Ciudad de México, tales como las demoliciones.

4.- *¿Cuántos edificios e inmuebles están en **riesgo de colapsar** o de caer debido a los daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México?*

Conforme a lo señalado en párrafos precedentes el Instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías pueden pronunciarse respecto los inmuebles en riesgo de colapsar; no obstante, por tratarse del sismo del 2017, también la Comisión de Reconstrucción como instancia especializada en el tema, puede proporcionar datos al respecto.

5.- *En qué direcciones, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que están **en riesgo de colapsar** o de caer debido a los daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México?*

Conforme a lo señalado en párrafos precedentes en el Instituto para la Seguridad de las Construcciones como las Alcaldías pueden pronunciarse respecto los inmuebles en riesgo de colapsar; no obstante, por tratarse del sismo del 2017, también la Comisión de Reconstrucción como instancia especializada en el tema, puede proporcionar datos al respecto.

6.- *¿Cuántos edificios e inmuebles presentan **fallas estructurales** o daños debido al sismo del 19 de septiembre de 1985 que requieran ser demolidos en la Ciudad de México?*

En ese punto, el Instituto para la Seguridad de Construcciones de la Ciudad de México o las alcaldías son las instancias que puede informar al respecto de los inmuebles con daños o fallas estructurales, conforme al artículo 97 de la Ley de gestión integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

7.- *¿En qué dirección, calles, colonias y alcaldías se ubican los edificios e inmuebles que necesitan ser **demolidos por fallas estructurales** o daños en la Ciudad de México a raíz del sismo del 19 de septiembre de 1985?*

En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las alcaldías son las instancias que puede informar respecto de los inmuebles con daños estructurales que requieren ser demolidos, conforme al artículo 97 de la Ley de gestión integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

8.- *¿Por qué motivo no han sido demolidos los edificios e inmuebles que presentan **fallas estructurales o daños** por el sismo del 19 de septiembre de 1985?*

En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las alcaldías son las instancias que puede informar respecto de los inmuebles con daños estructurales, conforme el artículo 97 de la Ley de gestión integral de riesgos y protección civil de la Ciudad de México.

9.- *¿Cuántos edificios e inmuebles están en **riesgo de colapsar o de caer** debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México?*

En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las Alcaldías son las instancias que puede informar respecto de los inmuebles con daños estructurales con riesgo de colapsar, conforme el artículo 97 de la Ley de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

10.- *¿En qué direcciones, calles, colonias y alcaldías se ubican esos edificios e inmuebles que **están en riesgo de colapsar** o de caer debido a daños que les dejó el sismo del 19 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México?*

En este punto, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México o las Alcaldías son las instancias que puede informar respecto a los inmuebles con daños estructurales y que se encuentren en riesgo de colapsar, conforme al artículo 97 de la Ley de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

De igual manera se indica que las revisiones estructurales que se requieren para determinar si un inmueble requiere demolición o se encuentra en riesgo de colapsar (caer), están normadas por el Reglamento para las Construcciones para el Distrito Federal que señala las características, quienes ejecutan dictámenes o revisiones son los Directores Responsables de Obra, auxiliares de la administración pública:

ARTÍCULO 34.- Se entiende que un Director Responsable de Obra otorga su responsiva cuando, con ese carácter:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

...

III. Suscriba un dictamen de estabilidad o seguridad estructural de una obra, edificación o instalación; 64

IV. Suscriba el Visto Bueno de Seguridad y Operación de una obra, edificación o instalación; y

Por lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se informa que su solicitud fue remitida vía Plataforma Nacional de Transparencia a los Sujetos Obligados mencionados ya que cuentan con atribuciones para pronunciarse respecto de su requerimiento, se proporcionan los datos de contacto para seguimiento:

Unidad de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Nombre del Responsable: Lic. Jaime Araiza Hernández, Director General De Gestión Jurídica para la Reconstrucción y Recuperación de la CDMX y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Domicilio Plaza de la Constitución, Numero 2, Piso 3, Oficina 320, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06068.

Teléfono(s): 53458038

Correo electrónico: ut.creconstruccion.cdmx@gmail.com

Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México

Nombre del Responsable: Lic. Lucina Durán Calero

Dirección: José María Izazaga Numero 89, Mezzanine, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

Teléfono(s): 51343130 extensión 2012

Correo electrónico: ojp_iscdf@cdmx.gob.mx

Se adjunta directorio de las 16 Unidades de Transparencia de las Alcaldías

Usted podrá localizar en la página de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, la base de datos que la Comisión de Reconstrucción ofrece para dar seguimiento a los trabajos. Se proporcionan las ULR donde puede descargar la información, así como los archivos: (Anexo 3)

<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/resultados-del-censo-y-de-la-validacion-de-la-comision-para-la-reconstruccion-de>

colocar en el buscador la palabra inmuebles y aparecerá: Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la reconstrucción:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

6 conjuntos de datos encontrados para "Inmuebles"

inmuebles

Ordenar por: Relevancia

Filtros aplicados:

- Catálogo inmuebles afectados al patrimonio cultural urbano
Catálogo de Inmuebles Afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México.
Descarga rápida: [CSV](#) [SHP](#)
- Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la Reconstrucción...**
Esta tabla te permitirá explorar, consultar y descargar información sobre el Resultado del censo y validación de la comisión para la reconstrucción de los inmuebles dañados en...
Descarga rápida: [CSV](#)
- Reconstrucción multifamiliares
En esta base podrás encontrar los datos acerca de las unidades multifamiliares o edificios dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Incluye información sobre la...
Descarga rápida: [XLSX](#) [CSV](#) [SHP](#)

Ahí encontrará información de inmuebles habitacionales y multifamiliares también.

datos.mexico.gob.mx/datos/conjuntos-de-datos-del-censo-y-de-la-validacion-de-la-comision-para-la-reconstruccion-de...

Inicio Conjuntos de datos

Dependencias Comisión para la Reconstrucción Resultados del censo y de...

Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la Reconstrucción de los inmuebles dañados

0

Dependencia

Conjunto de datos Categorías Flujo de Actividad

Resultados del censo y de la validación de la Comisión para la Reconstrucción de los inmuebles dañados

Esta tabla te permitirá explorar, consultar y descargar información sobre el Resultado del censo y validación de la comisión para la reconstrucción de los inmuebles dañados en el pasado sismo de 2017.

Revisa la información completa en este link: <https://reconstruccion.com.mx/mojibeta/>

Recursos

resultados-del-censo-y-de-la-validacion-de-la-c...
El sumario de datos descargable

Explorar

En esa base de datos usted encontrará lo relativo a las demoliciones, así como a la evaluación del estado de los inmuebles:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	condig_00	tipo_000	colse	numero_1	numero_2	edificio	supermar	manzana	lote	colonia	corregi	aband	tipo_000	estatus	empres
2	VC-QUE-003	Multifamiliar	QUITZALCOATL		31					ARZOBILA S					RECON
3	COY-RSL-003	Multifamiliar	RANCHO SAN LORENZO		54					LOS GIRASOL					JSC INC
4	COY-RSL-005	Multifamiliar	RANCHO SAN LORENZO		54					LOS GIRASOL					CONSTR
5	BU-TOR-003	Multifamiliar	TORRES ADAUGO		709					DEL VALLE CI					D
6	BU-YAC-0247	Multifamiliar	YACATAS		247					NABUARTE P					D
7	COY-RSL-004	Multifamiliar	RANCHO SAN LORENZO		46					LOS GIRASOL					JSC INC
8	BU-PAT-0035	Multifamiliar	PATRICIO SANZ		35					DEL VALLE					JURDA
9	BU-PAZ-003	Multifamiliar	PAZ MONTES DE OCA		99					GENERAL PEI					D
10	XHM-BEN-004	Multifamiliar	PEDRO ROMERO DE LOS R		42					SAN VICENTE					INTEGR
11	BU-PED-0030	Multifamiliar	PEDRO ROMERO DE TERRE		030					PIEDAD NAR					GRUPO
12	BU-POP-0233	Multifamiliar	POPOCATEPETL		233					GENERAL PEI					ARQUIT
13	MEX-PRO-028	Multifamiliar	PROGRESO		285					ESCAMBON B					ARQUIT
14	TRP-DIV-4420	Multifamiliar	PROLONGACION DIVISOR		4420					PRADO COAI					ADMIN
15	BU-UKM-1111	Multifamiliar	PROLONGACION UKMAL I		1111					GENERAL PEI					ARQUIT
16	BU-UKM-188	Multifamiliar	PROLONGACION UKMAL I		188					GENERAL AN					D
17	BU-QUE-002	Multifamiliar	LA QUEMADA		85					NABUARTE P					FUNDA
18	OC-CAL-0021	Multifamiliar	LA VIGA		901 K					SANTIAGO S					D
19	ICZ-CAL-0001	Multifamiliar	LA VIGA		901 L					SANTIAGO S					D
20	CUH-LON-02	Multifamiliar	LONDRES		219					JUAREZ					D
21	BU-MAG-002	Multifamiliar	MADDALENA		22					DEL VALLE N					UNIMOB
22	NO-MAR-0121	Multifamiliar	MANTRES DE RIO BLANCO		128					SANTIAGO TI					VECTOF

Reiterando que dicha información es de estricta responsabilidad de la autoridad responsable en este caso la Comisión para la Reconstrucción, por lo que de requerir aclaraciones correspondientes deberá dirigirse a dicha instancia.

Finalmente, y en relación con lo señalado por los artículos 206, 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento, que Usted cuenta con quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para interponer, si fuera el caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México...” (sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjunta la captura de pantalla del correo electrónico remitido a la persona recurrente, con fecha veinticinco de marzo del presente año, así como la captura de pantalla del correo electrónico enviado a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, con fecha veinticinco de marzo del presente año.

VII. Cierre. El veintiséis de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y causales de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción III, de la Ley de Transparencia, porque la persona recurrente se inconformó por la declaración de incompetencia del sujeto obligado.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su respuesta al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción **II** del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

El sujeto obligado con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós notificó, vía correo electrónico dirigido a la cuenta de correo de la parte recurrente, información adicional, es decir, remitió la solicitud a los sujetos obligados competentes, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, máxime que en dicha comunicación se marcó copia a la cuenta habilitada para esta Ponencia, motivos por los cuales **se estiman cumplidos dichos requisitos.**

TERCERA. Estudio de fondo. En este sentido, el sujeto obligado en respuesta se manifestó incompetente y orientó a la persona solicitante para que presentara su solicitud ante la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, al Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México y a las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, situación que fue reafirmada en la respuesta complementaria.

Por consiguiente, el agravio de la persona recurrente versa sobre la declaración de incompetencia, en ese sentido, debe analizarse la competencia de cada sujeto obligado, por lo que, al consultarse el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México³, se tiene lo siguiente:

“ ...

**SECCIÓN V
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL**

Artículo 34.- La Subsecretaría de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir en sus ausencias a la persona Titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, en el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Protección Civil de la Ciudad de México;

³https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CIUDDAD_DE_MEXICO_15.1.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

- II. Coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de planes y programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y su puesta en marcha;
- III. Mantener vinculación con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, y los sectores privado, social y académico, para la ejecución de los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- IV. Coordinar los programas y acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, responsables de los Servicios Vitales y Sistemas Estratégicos;
- V. Se deroga;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, políticas públicas para establecer acciones de previsión, prevención, mitigación, respuesta y resiliencia táctica operativa en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- VII. Certificar los documentos que obren en los expedientes que sean integrados con motivo del ejercicio de las facultades a su cargo;
- VIII. Promover la creación de protocolos, procedimientos y acciones tácticas operativas, que permitan prever, prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre, tanto natural como antrópica;
- IX. Estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las Dependencias responsables;
- X. Generar indicadores de gestión para las diversas comisiones y comités del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y
- XI. Las demás que la presente ley, así como otras disposiciones le asignen.

[...]

Artículo 42 Bis.- Corresponde al Titular de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

- I. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;
- II. Coordinar las estrategias que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinan para la Rehabilitación, Demolición, Reconstrucción y Supervisión;
- III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción;**
- IV. Nombrar, con cargo honorífico, a los subcomisionados;
- V. Dar seguimiento a los trabajos realizados por los cinco subcomisionados, Comité Científico y de Grietas, Mesa Técnica, Mesa Legal, Comité de Transparencia y Consejo Consultivo;
- VI. Llevar a cabo las acciones de mando y coordinación para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

VII. Representar a la Comisión ante las instancias públicas y/o privadas respecto a los temas que conforman el Plan y la Ley, así como verificar el cumplimiento de los acuerdos con las mismas;

VIII. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

IX. Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamiento público y/o privado, para la ejecución de acciones definidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

X. Realizar el seguimiento y evaluación del Plan y la Ley, de acuerdo con los indicadores establecidos, evaluar su ejecución y los resultados obtenidos;

XI. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia respecto de la Comisión;

XII. Coordinar y dirigir las reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y/o temas relacionados con la reconstrucción;

XIII. Organizar y coordinar las acciones del proceso de reconstrucción consistentes en: la rehabilitación, demolición y reconstrucción y supervisión de los inmuebles afectados por el sismo;

XIV. Coordinar a las personas enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción;

XV. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción de inmuebles afectados se suspenda o retrase con motivo de la acreditación de la propiedad;

XVI. Coordinar los trabajos de la mesa legal para resolver de manera conjunta y canalizar a las instancias competentes los casos de incertidumbre jurídica sobre la propiedad y legítima posesión de los inmuebles afectados por el sismo;

XVII. Solicitar informes a la mesa legal para conocer el avance y estado de los asuntos canalizados;

XVIII. Coordinar los trabajos de los subcomisionados, los Comités y el Consejo Consultivo;

XIX. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios del Plan Integral de Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México a través de la debida planeación; así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo;

XX. Actualizar o modificar el Plan Integral para la Reconstrucción, conforme las necesidades del proceso de reconstrucción;

XXI. Solicitar los informes necesarios a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en la Reconstrucción;

XXII. Coordinar, organizar y administrar el apoyo en renta para las personas damnificadas desplazadas;

XXIII. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y/o empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

XXIV. Implementar mecanismos para organizar a las empresas constructoras por zonas, en beneficio de las personas damnificadas y del proceso de reconstrucción;

XXV. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

XXVI. Participar en la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso para la reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

XXVII. Recibir informes periódicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en el proceso de reconstrucción; y

XXVIII. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas y aquellas que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno...” [Énfasis añadido]

Por su parte, la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal⁴, señala lo siguiente:

“ ...

Artículo 5. El Instituto tienen las siguientes atribuciones:

I. Establecer el Sistema para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal y vigilar y evaluar su cumplimiento;

II. Establecer los lineamientos y formalidades, y llevar a cabo los procesos de admisión, certificación, capacitación, evaluación de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de Seguridad Estructural;

III. Emitir lineamientos y reglas para la selección y contratación de los Revisores;

IV. Controlar, supervisar y evaluar el desempeño de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural, en los proyectos, la obra, su terminación, el uso, la ocupación y en su caso aplicar las sanciones que les correspondan por ese motivo;

V. Llevar y mantener actualizados los padrones y expedientes de los Directores Responsables de Obra y corresponsables, en materia de seguridad estructural;

VI. Expedir el carnet y llevar un control de las responsivas que otorguen los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural;

VII. Establecer el Arancel para el pago de los honorarios de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Revisores, con la participación de los Colegios y Asociaciones de profesionistas especializados en la materia. En los casos de vivienda de interés social y popular, se establecerá un Arancel a costo menor;

VIII. Revisar el diseño y seguridad estructural de las obras del Grupo A y del Grupo B1 aleatoriamente las del Grupo B2 que por su ubicación o sus características así lo requieran;

⁴ <https://www.isc.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60b/fa5/5ac/60bfa55acc763096659130.pdf>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

- IX. Ordenar la evaluación de la seguridad estructural de las construcciones existentes consideradas como de alto riesgo;
- X. Ordenar la revisión de la seguridad de las edificaciones distintas a las señaladas en la fracción anterior, que por su tipo pueden causar graves daños o pérdida de vidas humanas en caso de contingencia;
- XI. Ordenar la revisión de las edificaciones para las cuales se presente proyecto de cambio de uso de suelo y que se consideren de alto riesgo, debiendo emitir el dictamen técnico correspondiente, que incluirá las medidas que obligatoriamente deberá cumplir el propietario o poseedor para garantizar la seguridad del inmueble, así como la vida y seguridad de los usuarios;
- XII. Establecer las bases generales para asegurar la libre contratación de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- XIII. Registrar los contratos de prestación de servicios profesionales que celebren los propietarios, poseedores o titulares con los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural;
- XIV. Controlar el número de proyectos y obras que simultáneamente tengan a su cargo los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, en materia de seguridad estructural para cuidar que las cargas de trabajo no rebasen su capacidad de desempeño;
- XV. Realizar campañas de difusión y promoción de los servicios a cargo de los Directores Responsables de Obra y Corresponsales en las instituciones de educación superior y las organizaciones de profesionistas, para asegurar o incrementar la libre participación de los profesionales interesados, así como para conocer sus opiniones técnicas y propuestas;
- XVI. Llevar y mantener actualizado el padrón de revisores;
- XVII. Contratar a Revisores para que en los casos en que se considere necesario supervisen la seguridad estructural en las edificaciones del Distrito Federal, en los términos de las fracciones IX y X del presente artículo;
- XVIII. Emitir dictamen técnico fundado y motivado de las revisiones, evaluaciones y supervisiones que ordene;
- XIX. Solicitar a las Alcaldías la verificación de las construcciones consideradas como de riesgo y coadyuvar con las mismas, para en su caso, instrumentar medidas de seguridad al detectarse que no fueron consideradas en el proceso constructivo de las normas técnicas y disposiciones legales y administrativas aplicables;**
- XX. Integrar, organizar, administrar y ser custodio del Acervo Documental de las construcciones públicas y privadas del Distrito Federal, clasificadas como de alto riesgo; de las obras publicadas que tengan la misma característica; de los permisos de estructura; de los dictámenes de estabilidad y seguridad estructural; de los procesos de admisión, evaluación, control y sanción de los Directores Responsables de Obra y corresponsables;
- XXI. Llevar a cabo y fomentar la realización de las investigaciones, estudios y proyectos de innovación en materia o sobre temas relacionados con la seguridad en las construcciones;
- XXII. Proponer normas técnicas y demás disposiciones administrativas o reformas de las mismas, para mantener actualizado el marco normativo en la materia; y
- XXIII. Las demás que se determinen en otras disposiciones legales y administrativas...”
- [Énfasis añadido]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Por otro lado, la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México⁵, señala lo siguiente:

“ ...

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaborarán por sí o a petición de parte dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia.

En los casos de seguridad estructural, los dictámenes u opiniones técnicas de alto riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México en términos de su Ley y que previamente haya intervenido la Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.

En los casos en que no se actualice lo señalado en el párrafo anterior, serán elaborados por las Direcciones Generales de Obras de las Alcaldías o sus equivalentes...” [Énfasis añadido]

Por último, la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México⁶, señala lo siguiente:

“ ...

Artículo 4. La Comisión es la instancia administrativa y operativa del Gobierno de la Ciudad, tendrá las facultades necesarias para atender a las Personas Damnificadas por el Sismo y llevar a cabo la Reconstrucción, con el fin de lograr la Reconstrucción de la Ciudad. Será la encargada de coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción...” [Énfasis añadido]

De las normativas antes vistas, se puede observar que, en casos de seguridad estructural, los dictámenes u opiniones técnicas de alto riesgo, el **Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México**, será la encargada de elaborarlos, así mismo, podrá solicitar a las Alcaldías la verificación de las construcciones consideradas como de riesgo y coadyuvar con las mismas, para en su caso, instrumentar

⁵<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2f2b370cd44538615cca35b5f04b526704c8877e.pdf>

⁶https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LEY_PARA_LA_RECONSTRUCCION_INTEGRAL_DE_LA_CIUDDAD_DE_MEXICO_3.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

medidas de seguridad al detectarse que no fueron consideradas en el proceso constructivo de las normas técnicas y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por otro lado, la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México**, coordinará y dará seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción, así como, la organización y coordinación de las acciones del proceso de reconstrucción **consistentes en: la rehabilitación, demolición, reconstrucción y supervisión de los inmuebles afectados por el sismo.**

Así mismo, el sujeto obligado, mediante alegatos adjuntó un archivo en formato Excel denominado “*resultados-del-censo-y-de-la-validacion-de-la-comision-para-la-reconstruccion-de*”, mismo que, mediante de la página de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, puede descargarse a través de la siguiente liga electrónica: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/resultados-del-censo-y-de-la-validacion-de-la-comision-para-la-reconstruccion-de>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U
1	id	codigo_de	tipo_inmue	numero_calle	numero_inti	numero_ex	edificio	supermanz	manzana	lote	colonia	codigo_pos	alcaldia	tipo_intervi	estatus	empresa_ci	empresa_s	director_re	recurso_as	latitud	longitud
2	0	VC-QUE-009	Multifamilii	QUETZALCOATL		51					ARENAL IA 1	6700	VENUSTIAN	REHABILITA EN OBRA		RECISA S.A. GRUPO DE I	ING. LUIS AL	5144418.6	19.42511	-99.06	
3	1	COY-RSL-002	Multifamilii	RANCHO SAN LORENZO		38					LOS GIRASO	3020	COYOACAN	REHABILITA OBRA CONC	J&C INGENIEROS ARQUITECTOS ASOC			7111781.1	19.30946	-99.12	
4	2	COY-RSL-001	Multifamilii	RANCHO SAN LORENZO		54					LOS GIRASO	4230	COYOACAN	REHABILITA OBRA CONC	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS CON			7130817.7	19.309	-99.12	
5	3	BJ-TOR-070	Multifamilii	TORRES ADALID		703					DEL VALLE C	4230	BENITO JUA	REHABILITA EN PROYECTO				167258.92	19.39115	-99.16	
6	4	BJ-YAC-0247	Multifamilii	YACATAS		247					NARVARTE F	7420	BENITO JUA	RECONSTRU EN PROYECTO					19.39239	-99.15	
7	5	COY-RSL-004	Multifamilii	RANCHO SAN LORENZO		46					LOS GIRASO	6140	COYOACAN	REHABILITA OBRA CONC	J&C INGENIEROS ARQUITECTOS ASOC			7195972.7	19.30922	-99.12	
8	6	BJ-PAT-0035	Multifamilii	PATRICIO SANZ		35					DEL VALLE	3303	CUAUHTEM	REHABILITA OBRA CONCLUIDA				10234891	19.39837	-99.16	
9	7	BJ-PAZ-0093	Multifamilii	PAZ MONTES DE OCA		93					GENERAL PE	3300	BENITO JUA	RECONSTRU EN PROYECTO				1856011.6	19.36091	-99.15	
10	8	MH-GEN-00	Multifamilii	PEDRO ANTONIO DE LOS		48					SAN MIGUE	6700	MIGUEL HIJ	REHABILITA EN OBRA	INTEGRIDA GAC ARQUITECTOS S.A. E			3914854.9	19.41452	-99.16	
11	9	BJ-PED-083C	Multifamilii	PEDRO ROMERO DE TERI		830					PIEDAD NAF	6700	BENITO JUA	REHABILITA OBRA CONC	GRUPO CONSULTOR DE ARQUITECTU			10406361	19.39421	-99.16	
12	10	BJ-POP-023	Multifamilii	POPOCATEPETL		233					GENERAL PE	6870	BENITO JUA	REHABILITA OBRA CONC	ARQUITECT/ GRUPO CONSTRUCTO			7551902.9	19.362876	-99.158	
13	11	MH-PRD-01	Multifamilii	PROGRESO		185					ESCANDON I	6170	MIGUEL HIJ	REHABILITA EN OBRA	ARKICONSTI DOLMEN CO ING. FRANC			11650720	19.40323	-99.1	
14	12	TLP-DIV-442	Multifamilii	PROLONGACION DIVISIC		4428					PRADO COA	6760	TLALPAN	REHABILITA EN PROCESO ADMINISTRATIVO				3300320.7	19.29408	-99.15	
15	13	BJ-UXM-111	Multifamilii	PROLONGACION UXMAL		1115					GENERAL PE	6760	BENITO JUA	REHABILITA OBRA CONC	ARQUITECTURA INMOBILIARIA DARA			15467021	19.361666	-99.160	
16	14	BJ-UXM-108	Multifamilii	PROLONGACION UXMAL		1088					GENERAL AF	3300	BENITO JUA	REHABILITA EN PROYECTO					19.3624	-99.16	
17	15	BJ-QUE-008	Multifamilii	LA QUEMADA		81					NARVARTE F	6100	BENITO JUA	RECONSTRU EN OBRA	FUNDACION CARLOS SLIM ING. ALBERT			1038378.1	19.39707	-99.14	
18	16	IZC-CAL-090	Multifamilii	LA VIGA		901	K				SANTIAGO S	3100	IZTACALCO	REHABILITA EN PROYECTO				165458.84	19.389212	-99.122	
19	17	IZC-CAL-090	Multifamilii	LA VIGA		901	L				SANTIAGO S	3300	IZTACALCO	REHABILITA EN PROYECTO				165458.84	19.389212	-99.122	
20	18	CUH-LON-02	Multifamilii	LONDRES		219					JUAREZ	8500	CUAUHTEM	REHABILITA OBRA CONC	INMOBILIAF ALEJANDRINA RUIZ ANG			16903763	19.42347	-99.16	
21	19	BJ-MAG-002	Multifamilii	MAGDALENA		22					DEL VALLE N	6100	BENITO JUA	REHABILITA OBRA CONC	VECTOR MANTENIMIENTO A INMUEB			17223192	19.39709	-99.17	
22	20	XO-MAR-01	Multifamilii	MARTIRES DE RIO BLANK		128					SANTIAGO T	9890	XOCHIMILCO	REHABILITA EN PROYECTO				309170.99	19.260432	-99.120	
23	21	CUH-MEX-01	Multifamilii	MEXICO (CELAYA 26)		203					HIPODROMC	9890	CUAUHTEM	REHABILITA EN PROYECTO					19.41451	-99.16	
24	22	BJ-MIE-013C	Multifamilii	MIER Y PESADO		137					DEL VALLE N	4250	BENITO JUA	REHABILITA EN PROCESO ADMINISTRATIVO					19.39749	-99.16	
25	23	CUH-MIN-01	Multifamilii	MINATITLAN		4					ROMA SUR	4250	CUAUHTEM	RECONSTRU EN PROYECTO			ING. GERAR	1380518	19.40855	-99.16	
26	24	VC-MOC-002	Multifamilii	MOCTEZUMA		24					EL ARENAL	4250	VENUSTIAN	REHABILITA EN PROYECTO				432742.35	19.42461	-99.06	
27	25	CUH-MON-0	Multifamilii	MONCLOVA		10					ROMA SUR	4250	CUAUHTEM	REHABILITA EN OBRA	PUNENTES TI CONSTRUCCION Y MANT			26338446	19.40516	-99.16	
28	26	BJ-MON-12C	Multifamilii	MONROVIA		1207					PORTALES S	4250	BENITO JUA	RECONSTRU EN OBRA	FUNDACION CARLOS SLIM			924566.4	19.35873	-99.15	
29	27	CUH-MOR-0	Multifamilii	MORELIA		107					ROMA NORI	3100	CUAUHTEM	REHABILITA OBRA CONC	DESARROLLO INTEGRAL DE INMUEBL			53087733	19.41994	-99.19	
30	28	BJ-MOR-031	Multifamilii	MORELIA		312					DEL VALLE N	3100	BENITO JUA	RECONSTRU EN PROYECTO			DR. HUGO C	5796590.2	19.39933	-99.16	
31	29	BJ-NIC-0304	Multifamilii	NICOLAS SAN JUAN		304					NARVARTE F	3000	BENITO JUA	RECONSTRU EN PROYECTO			HONORATO	1433829.6	19.39831	-99.16	
32	30	CAM-18	Multifamilii	CALLE 338		821		S/D	S/D	S/D	NIJUEVA AT71	2010	GUSTAVO A.	RECONSTRU TERMINADA KARRA S.A.C	CORPORATI GABRIEL CL			617664.65	19.503685	-99.083	

En ese tenor de ideas, este Instituto concluye que, el sujeto obligado remitió una respuesta complementaria, así mismo, turnó la solicitud mediante correo institucional a los diversos sujetos obligados, lo cual, se comprobó a través de las capturas de pantallas de los correos electrónicos remitidos, ambos con fecha veinticinco de marzo del presente año.

En relación con lo anterior, se destaca que los sujetos obligados tienen la obligación de informar a las personas solicitantes si existen otros sujetos obligados competentes para conocer de lo solicitado, ello de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia:

“Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.”

Sobre el particular, el numeral 10, fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“**10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

(...)

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia...” [Énfasis añadido]

De conformidad con lo establecido por el artículo anterior, se advierte que, en aquellos casos en que los sujetos obligados ante los cuales se haya presentado una solicitud de acceso a información pública determinen su incompetencia para conocer de la materia del requerimiento, deberán señalar al particular el o los sujetos obligados competentes para dar contestación a la misma y remitirán dicha petición a la unidad de transparencia correspondiente.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁷

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

⁷ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0909/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**